

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO DE LOS DERECHOS POLITICO  
ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEEH-JDC-041/2024.

ACTOR/PROMOVENTE: JORGE  
PEDRAZA MOLINA Y OTROS.

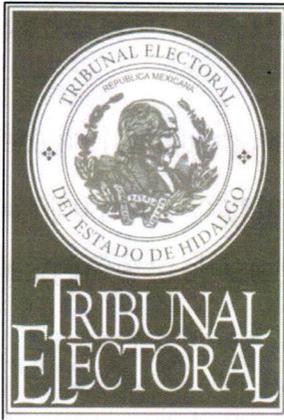
AUTORIDAD RESPONSABLE:  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
LOLOTLA, HIDALGO.

Pachuca de Soto Hidalgo, a **primero de marzo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 321, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379 fracción I, 433 fracción VII, 434 fracciones II Bis y V del Código Electoral del Estado de Hidalgo; artículos 12 fracción V inciso b), artículos 70, 71, 72 y 73 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo dictado por el Magistrado Presidente Leodegario Hernández Cortez del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; de fecha veintinueve de febrero del año en que se actúa en el expediente al rubro citado, siendo las **diez horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito actuario hace constar que **NOTIFICA** al **PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOLOTLA, HIDALGO**; como autoridad responsable en el presente juicio, a través de cédula que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRONICOS** de este Tribunal, anexando copia simple del Acuerdo anteriormente mencionado. DOY FE. -----

ACTUARIO

LIC. JORGE HERNÁNDEZ SOTO





En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

**Se da cuenta:** I. Original del acuerdo de fecha veintiocho de febrero mediante el cual derivado de la documentación remitida por Briseida Eugenia Martínez Rosales en su calidad de Visitadora General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo se advirtieron alegaciones relativas al proceso electivo de delegado auxiliar municipal del Barrio de Lolotla, Hidalgo en el cual se instruyó a Secretaría General a tramitar un nuevo medio de impugnación en caso de considerarlo procedente; II. Original del Oficio CDHEH/VG/00747/24 remitido por Briseida Eugenia Martínez Rosales en su calidad de Visitadora General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo mediante el cual da contestación al oficio número TEEH-P-0159/2024; III. Copia certificada del cuaderno de antecedentes con el número CA-ZA-0002-24 y IV. El acuerdo de fecha veintiocho de febrero del presente año, signado por el Presidente y Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en el cual se decretó la recepción, registro y turno correspondiente al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano bajo el número TEEH-JDC-041/2024, promovido por Jorge Pedraza Molina y otros.

**Vista la cuenta,** de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1 fracción V, 2, 337 fracción I, 299, 341, 343, 344, 349, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12 fracción II, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21 fracción XXI, 28 fracción II, 59, 64, 74, 75, 77, 78 y 79 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **se acuerda:**

**PRIMERO.** Con el acuerdo, escrito de cuenta y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva esta ponencia, bajo el número de expediente asignado por el Presidente y Secretario General de este Tribunal Electoral.

**SEGUNDO.** Toda vez que del análisis de los asuntos que integran los documentos de cuenta se advierte que el presente expediente tiene conexidad con el expediente **TEEH-JDC-005/2024**, entonces, a efecto de evitar sentencias contradictorias, así como la pronta y expedita resolución de los Juicios Ciudadanos en mención, se decreta la acumulación del presente medio de impugnación al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **TEEH-JDC-005/2024**, por ser éste el más antiguo.

**TERCERO.** Se tiene a la Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo remitiendo el escrito suscrito por **Jorge Pedraza Molina** y **Andrés Castillo García**, del cual se advierte que impugnan el proceso electivo de delegado auxiliar municipal del Barrio de Tlaxcango, Lolotla, Hidalgo celebrado el once de enero de dos mil veinticuatro, señalando como autoridades responsables a la delegada C.P. Sury Saray Melo Hernández y al Presidente Municipal de Lolotla, Hidalgo. De los documentos de cuenta, se advierte que de las credenciales para votar de los promoventes cuentan con el domicilio ubicado en Carretera México-Tampico S/N, Barrio Tlaxcango, C.P. 43140, Lolotla, Hidalgo.

Asimismo, de los documentos de cuenta, se advierte el siguiente texto:

*“El usuario comparece en compañía de Andrés Castillo García, quienes manifiestan que el presidente municipal constitucional de Lolotla, Hidalgo, los envió a esta Comisión para exhibir un escrito mediante el cual informan que Sury Saray Melo Hernández, exdelegada auxiliar municipal del barrio Tlaxcango, no atendió la convocatoria emitida por el Ayuntamiento para la elección del nuevo delegado. **Una vez explicada la competencia de esta CDHEH y del Tribunal Electoral del Estado, los interesados comentaron que no desean iniciar una queja**, pues los vecinos decidieron no tener un delegado hasta en tanto no se realice de manera adecuada la elección, solicitando que se realice una gestión en la Presidencia Municipal para que puedan recibir atención; ante tal situación, a través del celular oficial asignado a esta oficina, en diversas ocasiones se marcó a la dependencia de referencia así como al secretario general municipal, sin tener éxito; en tal virtud, las personas interesadas solicitaron que se generara alguna solicitud de apoyo al edil para que atienda la situación y no se salga de control, y se retiraron de esta Visitaduría sin firmar la presente actuación, porque indicaron que llevaban prisa para dirigirse a Lolotla, haciendo hincapié que el motivo de presentar su escrito es a manera de que exista un antecedente de los hechos, dándose por enterados de las funciones de este Organismo, porque incluso ya solicitaron la intervención de la Dirección de Gobernación.”*

**\*El resaltado es propio**

Derivado de lo anterior y al no obrar firma autógrafa del medio de impugnación se **solicita** a **Jorge Pedraza Molina** y **Andrés Castillo García** ratificar su demanda, manifiesten su voluntad de interponer un medio de impugnación y, a su vez, manifiesten que si son o no los representantes de las demás personas que firmaron el escrito de fecha dieciséis de enero presentado en la Visitaduría Regional de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.

Por lo anterior, se **instruye** al Secretario de Estudio y Proyecto en turno a efecto de que el día **martes 5 de marzo de dos mil veinticuatro, a las 12:00 p.m.**, a través de la plataforma virtual denominada **"ZOOM"**, lleve a cabo una videollamada con la finalidad de que los promoventes manifiesten lo señalado anteriormente y ratifiquen su demanda.

Por tanto, se **requiere** a los actores para que en la fecha y hora señalados ingresen a la referida videollamada, para ello, se anexan los datos de identificación:

- Plataforma ZOOM
- Link de la reunión:  
<https://us04web.zoom.us/j/3807954101?pwd=0z3vYcbesOUbluJleHj6AXKRjxqksC.1&omn=76967642846>
- ID de reunión: 380 795 4101
- Contraseña: Ca66gb

O en su caso, acudan de manera personal para tales efectos, a las instalaciones de este Tribunal Electoral, ubicadas en Carretera México-Pachuca S/N, Sector Primario, C.P. 42083 en un **plazo de dos días**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

Lo anterior, con el apercibimiento de que en caso no conectarse a la videollamada en la fecha y hora precisadas o presentarse de manera personal en este Organismo Jurisdiccional, se tendrá por incumplido el requisito previsto por la fracción IX, del artículo 352, del Código Electoral Local y, en consecuencia, de conformidad con el diverso 353, fracción I, del citado ordenamiento **se desechará de plano su demanda**.

De conformidad con el artículo 379, fracción I, del Código Electoral Local, la resolución de los medios de impugnación debe notificarse al promovente de manera personal, a efecto de no dejarlo en estado de indefensión, se **ordena** realizar la del presente proveído, **por única ocasión**, en el domicilio que obra en la credencial para votar de

los promoventes, para que, con base en el artículo 364, fracción II, del referido ordenamiento, en un plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de su notificación, señale uno **ubicado en esta ciudad**.

**QUINTO.** Notifíquese como en derecho corresponda.

**SEXTO.** Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto, Hortensia Montserrat Cabrera Zúñiga, quien autentica y **DA FE**.

## RAZÓN DE FIJACIÓN DE ESTRADOS

JUICIO DE LOS DERECHOS POLITICO  
ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEEH-JDC-041/2024.

ACTOR/PROMOVENTE: JORGE  
PEDRAZA MOLINA Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
LOLOTLA, HIDALGO.

Pachuca de Soto Hidalgo, a **primero de febrero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 321, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379 fracción I, 433 fracción VII, 434 fracciones II Bis y V del Código Electoral del Estado de Hidalgo; artículos 12 fracción V inciso b), artículos 70, 71, 72 y 73 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** dictado por Leodegario Hernández Cortez Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; de fecha **veintinueve de febrero del año en que se actúa**, en el expediente al rubro citado, ASIENTO LA RAZON que siendo las **diez horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito actuario hace constar que **NOTIFICA** al **PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOLOTLA, HIDALGO**; en el presente juicio, a través de cédula que se fijó en los **ESTRADOS FISICOS Y ELECTRONICOS** de este H. Tribunal del Estado de Hidalgo, anexando copia del mismo. CONSTE. -----

ACTUARIO

LIC. JORGE HERNÁNDEZ SOTO



ACTUARIA